



Excmo. AYUNTAMIENTO DE
el ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL01049026 * NIF P0410400F

EDICTO

AREA DE URBANISMO
EXP ACTIVIDADES: 148/2024
ASUNTO: PUBLICACION RESOLUCION
DE CALIFICACION AMBIENTAL FAV..

D. ALBERTO GONZÁLEZ LÓPEZ, Concejal Delegado de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de El Ejido (Almería),

DECRETO:

Visto solicitud de Calificación Ambiental presentada en fecha 5 de Marzo de 2024 por D. Jose Antonio Risquez Ortega en representación de la mercantil VERAMATIC SL con CIF B04048542, con nº de registro General de entrada 21825/2024 con relación a actividad consistente en SALÓN DE JUEGOS con emplazamiento en C/ Nória de la Marquesa nº 2 Bj 4 de Balerma, de EL EJIDO (ALMERIA) Ref. Catastral: 0354701WF1605S0030XJ

“RESULTANDO que la actividad según informe del técnico Municipal de Actividades emitido en fecha 20 de Mayo de 2024 está sometida a Calificación Ambiental según se establece en la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, B.O.E. nº 190 de 9 de Agosto de 2007, y que es compatible con el PGOU, las Ordenanzas Municipales, por lo que procedería su admisión a trámite, y que ha concluido el trámite de Información Pública habiéndose presentado reclamaciones por D. Manuel Crisanto Vilchez Torres, Cristian Vilchez Uréndez, Serafín David Martín Cano y Comunidad de propietarios Edificio Noria de la marquesa nº 2, lo que queda acreditado en virtud de certificación emitida por la Secretaría General del Ayuntamiento en fecha 02 de Agosto de 2024

CONSIDERANDO informe favorable de fecha 8 de Agosto de 2024 del Técnico Municipal de Actividades indicándose que las medidas correctoras previstas en el Proyecto sobre actividad de ESTABLECIMIENTO DE JUEGO se consideran suficientes, y en consecuencia, procedería desde el punto de vista técnico, conceder calificación ambiental

En el Expediente consta Autorización de Instalación para salón de juego emitido por la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería. Ha de tenerse en cuenta que previamente a la apertura del establecimiento, el titular deberá presentar la correspondiente Autorización de Apertura emitida por el citado órgano

CONSIDERANDO los artículos 41, 42, 43 y 44 de la Ley 7/2007 de 9 de Julio , de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental , y en relación con los artículos anteriores resulta igualmente de aplicación el Decreto 297/1995 de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, en concreto los artículos del 8 al 18 en cuanto al procedimiento para la Calificación Ambiental y en virtud del artº 21.1.q) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, es competente para el otorgamiento de la calificación ambiental favorable el Alcalde, si bien dicha competencia ha sido delegada en el Concejal Delegado del Área de Urbanismo, según Decreto de la Alcaldía de fecha 20 de Julio de 2023 de delegación de atribuciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las

FIRMADO POR	ALBERTO GONZALEZ LOPEZ		06/09/2024 14:24:01	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	PFIRMYMCMQK2T289259CZF9GZ6SUY		https://sede.elejido.es/etramita	
				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

el Ejido.

Bases de Régimen Local.

En el presente caso se han presentado varias alegaciones al expediente de calificación ambiental, sobre las cuales se ha pronunciado el técnico municipal en su informe de fecha 08/08/2024.

Las cuestiones alegadas han sido las siguientes:

A) La escasa distancia a otros salones de juego existentes en la zona.

Consta en el expediente que se ha respetado la distancia de al menos 100 metros a otros salones existentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento de Maquinas Recreativas y de Azar y de Salones de Juego (Decreto 250/2005), modificado por el Decreto 161/2021. Dicha distancia es de al menos 100 metros, quedando justificada en el Proyecto Técnico aportado. Asimismo se cumple la distancia mínima a Centros de Enseñanza, establecida en 150 metros en el mismo artículo.

También cumple la distancia a centro escolar establecida en el artículo 9.3.11, apartado 12 de la Normativa del PGOU de El Ejido: superior a 300 metros en la misma calle y superior a 200 metros en calle distinta.

En el Expediente consta Autorización de Instalación para salón de juego emitido por la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería. Ha de tenerse en cuenta que previamente a la apertura del establecimiento, el titular deberá presentar la correspondiente Autorización de Apertura emitida por el citado órgano.

B) Aumento de problemas de ludopatía entre los vecinos.

La alegación planteada de contrario, no es una cuestión que que tenga que valorarse en el procedimiento de calificación ambiental, según la legislación vigente que resulta de aplicación.

C) Que se lleve a cabo una exhaustiva investigación y supervisión de todas las normativas pertinentes antes de otorgar la licencia de apertura.

En la tramitación del expediente se ha dado cumplimiento al procedimiento legalmente establecido y en consecuencia se ha comprobado el cumplimiento a nivel de Proyecto Técnico y Análisis Ambiental de toda la normativa de aplicación al establecimiento de Salón de Juegos.

Además, antes de la apertura, se realizará visita de inspección por parte del técnico municipal, para comprobar la coincidencia de la realidad física con el citado Proyecto Técnico.

En base a todo lo anterior, se concluye que las alegaciones planteadas deben ser desestimadas.

En base a todo lo que antecede, y conforme a los informes técnicos y jurídico obrantes en el expediente,

FIRMADO POR	ALBERTO GONZALEZ LOPEZ		06/09/2024 14:24:01	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	PFIRMYMCMQK2T289259CZF9GZ6SUY		https://sede.elejido.es/etramita	
				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE
El Ejido.

VENGO EN DISPONER

1º.- Desestimar las alegaciones planteadas por D. MANUEL CRISANTO VILCHEZ TORRES, D. CRISTIAN VÍLCHEZ URÉNDEZ, D. SERAFÍN DAVID MARTÍN CANO y LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO NORIA DE LA MARQUESA Nº 2, al expediente de calificación ambiental, por las razones antedichas.

2º.- Dictar resolución de calificación ambiental FAVORABLE para ejercicio de actividad de ESTABLECIMIENTO DE JUEGO a favor de VERAMATIC S.L. con emplazamiento en Calle Noria de la Marquesa, n.º 4, Bajo 4 de Balerna por resultar las medidas correctoras medio-ambientales suficientes, en base al Proyecto y Análisis Ambiental presentado.

Actividad:	ESTABLECIMIENTO DE JUEGO Categoría Anexo I GICA: 68
Calificación de la Actividad:	FAVORABLE
MEDIDAS CORRECTORAS:	Suficientes las incluidas en el proyecto.
Superficie construida:	178m2.
Aforo:	60 personas
Clasificación del suelo:	Urbano consolidado.
Calificación Urbanística:	Manzana Cerrada.
Referencia catastral:	0354701WF1605S0030XJ
Dirección:	Calle NORIA DE LA MARQUESA nº. 4 -- E BJ 4 BALERMA
Autor del Proyecto y Análisis Ambiental: José A. Risquez Ortega. Ingeniero Técnico Industrial	

CONDICIONADO AMBIENTAL:

Para comprobar que se han conseguido los niveles de aislamiento y de afección acústica, entre inmuebles, y al exterior, exigibles conforme al Decreto 6/2012, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, se realizarán, al menos, los siguientes ensayos acústicos conforme al procedimiento establecido en el citado Decreto:

- a) Ensayo de comprobación de aislamiento acústico a ruido aéreo entre locales.
 - b) Ensayo de comprobación de aislamiento acústico a ruido aéreo de fachada.
 - c) Ensayo de comprobación de aislamiento acústico a ruido de impacto.
 - e) Ensayo de comprobación de niveles de inmisión de ruido en el exterior e interior.
- Siempre en el recinto protegido más desfavorable del inmueble potencialmente mas afectado.

Además ensayo de comprobación de niveles de inmisión de ruido en el inmueble potencialmente más afectado por la maquinaria situada en cubierta.

OBSERVACIONES:

CON CARÁCTER PREVIO a la apertura del establecimiento y ejercicio de la actividad se deberá presentar **DECLARACIÓN RESPONSABLE, MODELO DRAH**, disponible en el Registro General y Web Municipal. Se acompañará la documentación indicada en el propio modelo y además:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL01049026 * NIF P0410400F

FIRMADO POR	ALBERTO GONZALEZ LOPEZ		06/09/2024 14:24:01	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	PFIRMYMCMQK2T289259CZF9GZ6SUY		https://sede.elejido.es/etramita	
				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

1.- Certificado final de obras y de instalación, visado por el Colegio Profesional. Se especificará que la actuación se ha realizado conforme al proyecto autorizado y que se ha dado cumplimiento a todas las medidas correctoras especificadas en el mismo, que el establecimiento reúne las condiciones adecuadas de seguridad y solidez, que en su instalación se han cumplido las Ordenanzas Municipales, Reglamentaciones Técnico Sanitarias, de Protección contra incendios y demás Normativa que sea de aplicación.

2.- Certificación suscrita por el director técnico de la actuación en la que se acredite, que se ha dado cumplimiento a las medidas y condiciones ambientales impuestas en la resolución de Calificación Ambiental, adjuntando certificado de cumplimiento de las normas de prevención y calidad acústica (Art. 49 Decreto 6/2012), las mediciones, ensayos, programaciones, y demás comprobaciones técnicas realizadas al efecto. Se incluirá en el certificado, de forma expresa, que la actividad cumple con el Decreto 6/2012.

3.- Autorización de Funcionamiento del Salón de Juegos, emitida por la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería.

Para la presentación de la Declaración Responsable DRAH, se debe POSEER la siguiente documentación:

- Certificado redactado por técnico competente en el que se indique que todos los materiales de construcción o mobiliario susceptibles de ser ignífugados de acuerdo con el Código Técnico de la Edificación, han sufrido dicho proceso. O si es el caso, certificado de que no existen elementos susceptibles de ser ignífugados.
- Copia del boletín del instalador electricista, debidamente visado.
- Hoja de puesta en funcionamiento y fichas técnicas descriptivas, diligenciadas por la Consejería competente de la Junta de Andalucía, de cada una de las instalaciones industriales sometidas a la Orden de 5 de Marzo de 2.013, incluida la ficha descriptiva de la instalación de protección contra incendios.

3º.- Contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquél en el que cumpla dos meses el día de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998, de 13 de junio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, teniendo en cuenta que durante el mes de agosto no correrá el plazo para la interposición del recurso contencioso administrativo.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquél en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo en tanto no sea resuelto aquél, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015,

FIRMADO POR	ALBERTO GONZALEZ LOPEZ		06/09/2024 14:24:01	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	PFIRMYMCMQUK2T289259CZF9GZ6SUY		https://sede.elejido.es/etramita	
				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4º.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 44.7 de la GICA, la calificación ambiental se publicará en el Boletín Oficial de la Provincial en el plazo de diez días hábiles siguientes a partir de su formulación, asimismo, el contenido íntegro de la resolución se pondrá a disposición de los administrados en el portal del Ayuntamiento.

En base a lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, hasta tanto no se haya publicado en el Boletín Oficial de la Provincia la Calificación Ambiental no podrá presentarse ante el Ayuntamiento la declaración responsable para el ejercicio de la actividad.

5º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 297/1995, en el plazo de 10 días contados a partir del dictado de la resolución, el Ayuntamiento comunicará a la Delegación Provincial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, el resultado del expediente, indicando la resolución recaída en el procedimiento de calificación ambiental.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL01049026 * NIF P0410400F

FIRMADO POR	ALBERTO GONZALEZ LOPEZ		06/09/2024 14:24:01	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	PFIRMYMCMQK2T289259CZF9GZ6SUY		https://sede.elejido.es/etramita	
				